



23 de junio de 2015

(15-3248)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA
DE ETIQUETADO INDICATIVO DEL PAÍS DE ORIGEN (EPO)**

**RECURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS AL PÁRRAFO 6
DEL ARTÍCULO 22 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 22 de junio de 2015, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

En relación con el recurso de México al párrafo 2 del artículo 22 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") en la diferencia *Estados Unidos - Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (EPO)* (WT/DS386), las autoridades de mi país me han encomendado que le informe de que, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, los Estados Unidos impugnan el nivel de la suspensión de concesiones u otras obligaciones en el marco del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* propuesta por México en el documento WT/DS386/35.¹

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD², la cuestión se ha sometido a arbitraje.

¹ La solicitud de México que figura en el documento WT/DS386/35 se limita a la suspensión de "concesiones arancelarias y otras obligaciones conexas en el sector de las mercancías en el marco del GATT de 1994". Por consiguiente, cualquier suspensión de concesiones u obligaciones que se proponga en otro sector o en el marco de otro acuerdo no seguiría los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3 del artículo 22 del ESD.

² Con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 del ESD, "si el Miembro afectado impugna el nivel de la suspensión propuesta, o sostiene que no se han seguido los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3, en el caso de que una parte reclamante haya solicitado autorización para suspender concesiones u otras obligaciones al amparo de lo dispuesto en los párrafos 3 b) o 3 c), la cuestión se someterá a arbitraje".